



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica  
Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Universidad Pedagógica Nacional**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

**R E S U L T A N D O S**

**I.** Con fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, este Instituto fue notificado de la determinación de fecha dos de octubre mismo mes y año, por medio de la cual, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó procedente y fundada la citada controversia y en su resolutivo CUARTO señalo:

“[...]”

**CUARTO.** Se autoriza al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a sesionar con menos de cinco personas comisionadas presentes, siempre y cuando lo haga con la totalidad de sus comisionadas y comisionados designados y de manera colegiada como lo dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, apartado A, fracción VIII, en términos de lo resuelto en apartado VIII de esta ejecutoria.

[...]

**II.** Con fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Universidad Pedagógica Nacional**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*“El numero de registros que publica en el directorio, no coincide con lo publicado en la fracción VIII, es decir la información publicada en la fracción VII del directorio se encuentra incompleta.” (Sic)*

En el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada consiste en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa al Directorio, para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintitrés

**III.** Con fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información de este Instituto, asignó el número de expediente **DIT 0661/2023** a la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica  
Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

**IV.** Con fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante correo electrónico, remitió el oficio **INAI/SAI/1315/2023**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de Denuncia.

**V.** Con fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**VI.** Con fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la **Universidad Pedagógica Nacional**, de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, referente al Directorio del sujeto obligado, del cual se advirtieron sesenta y un registros publicados en el segundo trimestre de dos mil veintitrés, como se muestra en la siguiente imagen:

Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Universidad Pedagógica Nacional (UPN)

Ejercicio: 2023

ART. - 70 - VII - DIRECTORIO

Universidad Pedagógica Nacional (UPN)  
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
70  
VII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, sólo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de períodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 61 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR

DENUNCIAR

Activar Windows

24°C 09:33 p.m. 09/10/2023



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica  
Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

**VII.** Con fecha once de octubre de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante, la admisión de la denuncia presentada.

**VIII.** Con fecha once de octubre de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación, y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de Denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Universidad Pedagógica Nacional** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de Denuncia.

**IX.** Con fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto, de manera extemporánea, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio UPN-UT/1221/2023, de fecha dieciséis de octubre del presente año, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la **Universidad Pedagógica Nacional**, a través del cual se señaló lo siguiente:

"[...]

En este sentido, es importante señalar que, de acuerdo con lo establecido en dichas obligaciones de transparencia, así como del Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional, se puede advertir que la unidad administrativa competente para actualizar la información correlativa al directorio de las personas servidores públicas a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente y de la remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza de esta Casa de Estudios, es el Departamento de Personal adscrito a la Secretaría Administrativa de esta Universidad, quien cuenta con atribuciones para supervisar la compilación y registro de leyes, reglamentos, acuerdos.

En virtud de lo anterior, mediante oficio número UPN-UT/1219/2023, la Unidad de Transparencia requirió a la Secretaría Administrativa a efecto de que girara sus instrucciones al Departamento de Personal para que aportara a la Unidad de Transparencia los argumentos y elementos objetivos que permitieran rendir el informe justificado correlativo, respecto de los hechos o motivos de la denuncia que nos ocupa.

Subsecuentemente, por medio del oficio número R-SA-23-10-16/38, recibido en la Unidad de Transparencia el mismo día de la fecha señalada al rubro, la Secretaría Administrativa remitió el pronunciamiento emitido por su Departamento de Personal a través del oficio R-SA-SP-23-10-16/36 (oficios adjuntos al presente para mayor referencia), del que se destaca lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica  
Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

De acuerdo a los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia". En cual indica la información que deberá subirse al portal en cada artículo y fracción correspondiente, siendo lo señalado en las fracciones que nos conciernen lo siguiente:

"VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales. Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confiap.za y personal de base..."

Así mismo respecto a la fracción VIII se describe a continuación:

"VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración..."

Por lo antes expresado esta Área de Personal a mi cargo informa que los registros publicados en las fracciones VII y VIII del artículo 70 se encuentran completos y son congruentes con lo requerido en los lineamientos antes señalados. y que la variación entre los registros que menciona el denunciante. son consecuencia de que la información requerida que se carga respectivamente en cada fracción es distinta."

De lo anterior, se observa que el Departamento de Personal señala que los registros publicados en las obligaciones de transparencia correspondientes a las fracciones VII y VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se encuentran COMPLETOS y son congruentes con lo requerido en los



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica  
Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016 (con reformas publicadas el 02 y 10 de noviembre de 2016, 26 de abril y 28 de diciembre de 2017, 28 de diciembre de 2020, 21 de julio de 2021 y 26 de abril de 2023), en lo subsecuente Lineamientos Técnicos Generales; con lo que se puede señalar que los argumentos de la persona denunciante resultan INFUNDADOS e INOPERANTES.

Lo anterior es así ya que, en suma a las manifestaciones vertidas por el área administrativa competente, se destaca que, desde la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se puntualiza qué información debe publicarse para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes contenidas en las fracciones VII y VIII de su artículo 70 y que fueron transcritas en párrafos previos, lo que también se hace en los textos descriptivos contenidos en los Lineamientos Técnicos Generales, conforme a lo siguiente:

a) En el caso de la obligación de transparencia contenida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de la materia, los sujetos obligados debemos integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con las personas servidoras públicas, integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Asimismo, se debe publicar la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base y en el caso de las personas que presten servicios profesionales se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

b) Por cuanto hace a la obligación de transparencia contenida en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de la materia, se tiene que en este rubro se debe difundir la información de todas las personas servidoras públicas de base, de confianza, Integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera).



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica  
Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

Una vez establecido lo anterior, se puede decir que el número de registros que se publican en la fracción VII (directorio). NO necesariamente deben coincidir con los registros publicados en la fracción VIII (remuneraciones), pues tal como se observa en la normatividad antes invocada, la información que se publica en cada una de dichas obligaciones corresponde a personas servidoras públicas de distinto nivel, teniendo que en la primera el parámetro es menor contra lo que se debe difundir en la segunda de las mencionadas; esto en razón de que el número de personal con cargos y/o puestos de nivel de jefes de departamento o equivalente hasta la Titular de esta Casa de Estudios (personal de confianza), es menor al número del total del personal que ocupa cargos y/o puestos con nivel de base y confianza.

[...]" (*Sic*)

Asimismo, remitió como anexo el oficio R-SA-23-10-16/38 de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia y signado por el Titular de la Secretaría Administrativa, ambos adscritos a la Universidad Pedagógica Nacional, a través del cual, este último, envía el similar R-SA-SP-23-10-16/36, de misma fecha, donde el Titular de Personal informa lo siguiente:

"[...]

Por lo antes expresado esta Área de Personal a mi cargo informa que los registros publicados en las fracciones VII y VIII del artículo 70 se encuentran completos y son congruentes con lo requerido en los lineamientos antes señalados, y que la variación entre los registros que menciona el denunciante, son consecuencia de que la información requerida que se carga respectivamente en cada fracción es distinta.

[...]" (*Sic*)

**X.** Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la **Universidad Pedagógica Nacional**, de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, referente al Directorio del sujeto obligado, del cual se advirtieron sesenta y un registros publicados en el segundo trimestre de dos mil veintitrés, como se muestra en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica  
Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

The screenshot shows the search interface of the Transparency Platform. The search parameters are set to 'Federación' (Federation), 'Universidad Pedagógica Nacional (UPN)' (University of National Pedagogical), and '2023'. The results page displays a table with columns: Ejercicio, Fecha de inicio del período, Fecha de término del periodo, Denominación del cargo, Nombre del servidor(a), Primer apellido del serv., Segundo apellido del se..., Área de adscripción, and Correo electrónico. One row is visible, corresponding to the search parameters. A blue box highlights the search results table.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 280/2023, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica  
Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

**SEGUNDO.** La persona denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito en contra de la **Universidad Pedagógica Nacional**, donde manifestó que, a su consideración, el número de registros publicados en el directorio no coincidía con lo publicado en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, y por tanto, la información cargada en la fracción VII, de la misma normativa se encontraba incompleta, señalando a esta última, en el apartado de “Detalle del incumplimiento”, así como los cuatro trimestres de dos mil veintitrés.

Una vez admitida la denuncia, la **Universidad Pedagógica Nacional**, a través de su informe justificado, comunicó lo siguiente:

- Que la unidad administrativa responsable de la actualización de la información es el Departamento de Personal, adscrito a la Secretaría Administrativa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional.
- Que el Departamento de Personal señala que los registros publicados en las obligaciones de transparencia correspondientes a las fracciones VII y VIII del artículo 70 de la Ley General, se encuentran completos y son congruentes con lo requerido en los Lineamientos Técnicos Generales.
- Que la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, establece que los sujetos obligados deben integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con las personas servidoras públicas, misma que corresponderá a la información desde nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular de la dependencia y, en su caso, de menor nivel cuando brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.
- Que, la fracción VIII de la misma normativa, señala que se difundirá información de todas las personas servidoras públicas de base, de confianza, Integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado.
- Que el número de registros que se publican en la fracción VII (directorío); no necesariamente deben coincidir con los registros publicados en la fracción VIII (remuneraciones), pues tal como se observa en la normatividad antes



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica  
Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

invocada, la información que se publica en cada una de dichas obligaciones corresponde a personas servidoras públicas de distinto nivel.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales, a fin de allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos VI y X de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo este el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, que establecen lo siguiente:

**“VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta**

---

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica  
Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

**en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.**

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura

---

**Periodo de actualización:** trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

**Conservar en el sitio de Internet:** Información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

## Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a), (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad<sup>11</sup>. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante.

Criterio 6 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 8 Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año

Criterio 9 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 10 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

Criterio 11 Correo electrónico oficial, en su caso



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica  
Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

## Criterios adjetivos de actualización

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la Información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

## Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 18 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

## Criterios adjetivos de formato

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización

[...]"

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, debe publicar de forma trimestral, o en su caso, 15 días hábiles después de la modificación, la información del directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, y se debe conservar la información vigente.

Ahora bien, es de recordar que, la persona denunciante presentó un escrito por el presunto incumplimiento a la obligación de transparencia, prevista en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio, ya que a su consideración, la información en esta fracción no era concordante con lo publicado en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, por tanto, estimaba que la información estaba incompleta, por cuanto hace a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintitrés; no obstante, los Lineamientos Técnicos Generales, para la fracción en comento,



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica  
Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

señalan que el periodo de conservación corresponde a la información vigente, mismo que, al momento de la interposición de la denuncia de mérito, correspondía al segundo trimestre de dos mil veintitrés, conforme a la fecha en que fue presentada, por lo que será este el periodo analizado en la presente resolución.

En concordancia con lo anterior, el primer, trimestre de dos mil veintitrés, no es materia de análisis de la presente resolución, pues se trata de un periodo que ya feneció y, por tanto, ya no es vigente, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, relativo al periodo de conservación de la información para la fracción en estudio.

En este sentido, debe considerarse lo establecido en la fracción II del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, respecto del periodo de carga de la información por parte de los sujetos obligados:

**“Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

**I. La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses,** de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas. **El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año.** La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido;”

[Énfasis añadido]

Ahora bien, respecto a los trimestres tercero y cuarto de dos mil veintitrés, se tiene que, el tercero se encuentra en proceso de carga, toda vez que dicho trimestre comprende de julio a septiembre, y su respectiva información se carga del primero al treinta de octubre del presente año; por otra parte, en relación al cuarto trimestre, se tiene que este corresponde a los meses de octubre a diciembre y su respectivo proceso de carga corresponde del primero al treinta de enero del siguiente ejercicio; en consecuencia, dichos periodos no serán materia de la presente resolución, toda vez que la fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales establece que los sujetos obligados deberán actualizar la información por lo menos cada tres meses, iniciando dicho plazo en el mes de enero.

En este sentido, cobra relevancia traer a colación que, en la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio del sujeto obligado, se identificó que la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica  
Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

**Universidad Pedagógica Nacional**, publicó sesenta y un registros en el segundo trimestre de dos mil veintitrés, como se muestra a continuación:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
1	Nombre del	Universidad Pedagógica Nacional (UPN)														
2	NORMATIVA:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública														
3	Formato:	Directorio														
4	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Período Que Se Informa	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Carg	Nombre Del Servidor(a) Público(a)	Primer Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Segundo Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Sexo (catálogo)	Área de Adscripción	Fecha de Alta en El Cargo	Domicilio Oficial: Tipo	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial:	Domicilio Oficial: Tipo
5	6	1702104502	2023	01/04/2023	30/06/2023	011	JEFATURA DE FRANCISCO MERA	SERRANO	Hombre	ÓRGANO INTE	30/06/2023	Carretera	Ajusco	24		Colonia
7	1702104503	2023	01/04/2023	30/06/2023	031	JEFATURA DE SAÚL MARTÍN SANTANA	BECERRA	Hombre	DIRECCIÓN DE	01/02/2016	Carretera	Ajusco	24		Colonia	
8	1702104504	2023	01/04/2023	30/06/2023	031	JEFATURA DE OSCAR ULISE ACOSTA	ENRIQUEZ	Hombre	DIRECCION DE	30/05/2022	Carretera	Ajusco	24		Colonia	
9	1702104501	2023	01/04/2023	30/06/2023	011	JEFATURA DE CARLOS OLVERA	ARIZMENDI	Hombre	DEPARTAMENTO	01/01/2021	Carretera	Ajusco	24		Colonia	
10	1702104505	2023	01/04/2023	30/06/2023	031	JEFATURA DE FERNANDO MEDINA	IRIARTE	Hombre	SECRETARÍA /	16/06/2023	Carretera	Ajusco	24		Colonia	
11	1702104507	2023	01/04/2023	30/06/2023	031	JEFATURA DE MILDRED ABICLÓPEZ	PALACIOS	Mujer	DIRECCIÓN DE	01/02/2020	Carretera	Ajusco	24		Colonia	
12	1702104508	2023	01/04/2023	30/06/2023	031	JEFATURA DE VÍCTOR ÁLVAREZ	CASTORELA	Hombre	SECRETARÍA /	16/01/2008	Carretera	Ajusco	24		Colonia	
13	1702104509	2023	01/04/2023	30/06/2023	031	JEFATURA DE ROBERTO CAF MARTÍNEZ	MEDINA	Hombre	SECRETARÍA /	01/06/2009	Carretera	Ajusco	24		Colonia	
14	1702104506	2023	01/04/2023	30/06/2023	031	JEFATURA DE			SECRETARÍA /		Carretera	Ajusco	24		Colonia	

Al respecto, se identificó que en la información publicada en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, existen **registros vacíos** en los siguientes criterios: “nombre del servidor(a) público(a)”, “sexo”, “fecha de alta en el cargo”, “extensión” y “correo electrónico oficial”, como lo muestran las siguientes imágenes:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N		
1	Nombre del	Universidad Pedagógica Nacional (UPN)													
2	NORMATIVA:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública													
3	Formato:	Directorio													
4	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Período Que Se Informa	Fecha de Término Del Período Que Se Informa	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Carg	Nombre Del Servidor(a) Público(a)	Primer Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Segundo Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Sexo (catálogo)	Área de Adscripción	Fecha de Alta en El Cargo	Domicilio Oficial: Tipo	Domi	Ofici
5	14	1702104506	2023	01/04/2023	30/06/2023	031	JEFATURA DE			SECRETARÍA /		Carretera	Ajusco		
15	1702104510	2023	01/04/2023	30/06/2023	031	JEFATURA DE			SECRETARÍA /		Carretera	Ajusco			
28	1702104463	2023	01/04/2023	30/06/2023	M11	TITULAR DE			ÓRGANO INTE		Carretera	Ajusco			
31	1702104465	2023	01/04/2023	30/06/2023	M11	DIRECCIÓN DE			SECRETARÍA /		Carretera	Ajusco			
40	1702104471	2023	01/04/2023	30/06/2023	O11	JEFATURA DE			DEPARTAMENTO		Carretera	Ajusco			



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica  
Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF
1																	
2																	
3																	
4																	
5	Domicilio Oficial: Número Interior	Domicilio Oficial: Tipo de Asentamiento (catalogo)	Domicilio Oficial: Nombre Del Asentamiento	Domicilio Oficial: Clave de La Localidad	Domicilio Oficial: Nombre De La Localidad	Domicilio Oficial: Clave Del Municipio	Domicilio Oficial: Nombre Del Municipio	Domicilio Oficial: Clave de La Entidad Federativa	Domicilio Oficial: Nombre de La Entidad Federativa (catalogo)	Domicilio Oficial: Código Postal	Número(s) de Teléfono Oficial	Extensión	Correo Electrónico Oficial, en su Caso	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n)	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
14	24	Colonia	Héroes de Padierna	012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México	14200	56309700			Departamento de Personal	25/07/2023	16/04/2023	Vacante
15	24	Colonia	Héroes de Padierna	012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México	14200	56309700	1480		Departamento de Personal	25/07/2023	16/04/2023	Vacante
28	24	Colonia	Héroes de Padierna	012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México	14200	56309700			Departamento de Personal	25/07/2023	16/04/2023	Vacante
31	24	Colonia	Héroes de Padierna	012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México	14200	56309700			Departamento de Personal	25/07/2023	16/04/2023	VACANTE
40	24	Colonia	Héroes de Padierna	012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México	14200	56309700	1302		Departamento de Personal	25/07/2023	16/04/2023	VACANTE
67																	
68																	

Asimismo, se identificó que para los registros que se encontraban vacíos, el sujeto obligado pretendía justificar la ausencia de información, a través de la publicación de la misma nota, como se muestra a continuación:

P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG
1																	
2																	
3																	
4																	
5	Domicilio Oficial: Número Interior	Domicilio Oficial: Tipo de Asentamiento (catalogo)	Domicilio Oficial: Nombre Del Asentamiento	Domicilio Oficial: Clave de La Localidad	Domicilio Oficial: Nombre De La Localidad	Domicilio Oficial: Clave Del Municipio	Domicilio Oficial: Nombre Del Municipio	Domicilio Oficial: Clave de La Entidad Federativa	Domicilio Oficial: Nombre de La Entidad Federativa (catalogo)	Domicilio Oficial: Código Postal	Número(s) de Teléfono Oficial	Extensión	Correo Electrónico Oficial, en su Caso	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n)	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
14		Colonia	Héroes de Padierna	012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México	14200	56309700			Departamento de Personal	25/07/2023	16/04/2023	Vacante
15		Colonia	Héroes de Padierna	012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México	14200	56309700	1480		Departamento de Personal	25/07/2023	16/04/2023	Vacante
28		Colonia	Héroes de Padierna	012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México	14200	56309700			Departamento de Personal	25/07/2023	16/04/2023	Vacante
31		Colonia	Héroes de Padierna	012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México	14200	56309700			Departamento de Personal	25/07/2023	16/04/2023	VACANTE
40		Colonia	Héroes de Padierna	012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México	14200	56309700	1302		Departamento de Personal	25/07/2023	16/04/2023	VACANTE
67																	
68																	

Por lo anterior, se revisó el criterio “nota” y se pudo identificar que el sujeto obligado, para esos registros, publicó la siguiente leyenda:

“Vacante”

En este contexto, es de referir que de conformidad con la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, los sujetos obligados pueden justificar la no publicación de información a través de una nota, teniendo en cuenta



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica  
Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

los siguientes supuestos:

"Octavo. **Las políticas para actualizar la información son las siguientes:**

...

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

- 1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.**
- 2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda"**

[Énfasis añadido]

Debido a lo anterior, se advierte que el sujeto obligado, si bien tenía registros en blanco, se debió a que las plazas se encontraban "vacantes", por lo tanto, no tenía la obligación de cargar la información para esos criterios, de conformidad con lo establecido en la fracción V del numeral octavo de los Lineamientos Técnicos Generales; en consecuencia, la nota es válida.

Por cuanto hace a los criterios "clave o nivel del puesto", "denominación del cargo", "área de adscripción", "fecha de alta en el cargo", "domicilio oficial", "número(s) de teléfono oficial", se encuentran cargadas de manera correcta, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, como se muestra en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica  
Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1 Nombre del Sujeto Obligado:	Universidad Pedagógica Nacional (UPN)									
2 Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública									
3 Formato:	Directorio									
4										
5 ID	Ejercicio	o Del Periodo	ño Del Periodo	O Nivel De	Denominación Del Cargo	l Servidor	o Del Servidor	ido Del Servidor	Sexo (catálogo)	ea de Adscripció
6 1702104480	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	COORDINACIÓN DE ESPECIALIDAD	RENDA RUIZ	CASTRO	Mujer	DIRECCIÓN DE 01/1	
7 1702104477	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	COORDINACIÓN DE ESPECIALIDAD	LAUDIA PADILLA	HUERTA	Mujer	DIRECCIÓN DE 01/1	
8 1702104498	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	COORDINACIÓN DE ESPECIALIDAD	IANA LAURA GARCIA	RIVERA	Mujer	SECRETARÍA F01/1	
9 1702104497	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	COORDINACIÓN DE ESPECIALIDAD	ERNANDO AC CURIEL	ARIZA	Hombre	DIRECCIÓN DE 01/1	
10 1702104492	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	COORDINACIÓN DE ESPECIALIDAD	ERASMO GALLEGOS	ZARATE	Hombre	DIRECCIÓN DE 16/3	
11 1702104491	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	COORDINACIÓN DE ESPECIALIDAD	ARIA ELENA MORALES	NIETO	Mujer	DIRECCIÓN DE 16/3	
12 1702104479	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	COORDINACIÓN DE ESPECIALIDAD	ARICRUZ MOSCO	PERALTA	Mujer	DIRECCIÓN DE 16/1	
13 1702104478	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	COORDINACIÓN DE ESPECIALIDAD	ORA ADELINA ARRIGUA	SANTOS	Mujer	DIRECCIÓN DE 16/2	
14 1702104489	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	COORDINACIÓN DE ESPECIALIDAD	ESSICA AMER GOMEZ	FLORES	Mujer	SECRETARÍA A 30/6	
15 1702104490	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	COORDINACIÓN DE ESPECIALIDAD	OSÉ OCÁÑA	SUÁREZ	Hombre	DIRECCIÓN DE 01/3	
16 1702104461	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA Y APOYO ACADÉMICO	ILAR MARÍA MORENO	JIMÉNEZ	Mujer	RECTORÍA 01/4	
17 1702104458	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	ILYIA ADRIAN TAPIA	COVARRUBIAS	Mujer	RECTORÍA 01/1	
18 1702104462	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	FRISTINA LETI BARRAGÁN	GUTIÉRREZ	Mujer	RECTORÍA 15/1	
19 1702104465	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	DIRECCIÓN DE DOCENCIA	ATRICIA ADRIAMADOR	ISLAS	Mujer	SECRETARÍA F01/1	
20 1702104464	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	DIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES	ARICRUZ GUZMÁN	CHÍNAS	Mujer	RECTORÍA 01/1	
21 1702104460	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	ENJAMÍN DÍAZ	SALAZAR	Hombre	RECTORÍA 01/3	
22 1702104466	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS	SETH OSORIO	OSORIO	Mujer	RECTORÍA 01/7	
23 1702104459	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	DIRECCIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS	IGRID GUADA ORTIZ	ALFARO	Mujer	DIRECCIÓN DE 01/1	
24 1702104475	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	JEFATURA DE UNIDAD SEAD AZCAPOTZALCO	OCIO ARGONZA	COCHARDO	Mujer	DIRECCIÓN DE 01/4	
25 1702104473	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	JEFATURA DE UNIDAD SEAD CENTRO	ARIA DEL SO PÉREZ	HERNÁNDEZ	Hombre	DIRECCIÓN DE 01/4	
26 1702104494	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	JEFATURA DE UNIDAD SEAD ORIENTE	ARIANA JULI SALAZAR	GUERRERO	Mujer	DIRECCIÓN DE 01/6	
27 1702104500	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	JEFATURA DE UNIDAD SEAD NORTE	MONICA PALOMARES	GARCÍA	Mujer	DIRECCIÓN DE 01/2	
28 1702104482	2023	01/04/2023	30/06/2023	D11	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y CONTROL				DEPARTAMENTO 01/02	

K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	AA	AB	AC
5 de Adscripción a Alta en	la Tipo de Oficial:	Nombre Oficial:	Nombre Oficial:	Nombre Oficial:	Nombre Oficial:	Nombre Oficial:	Nombre Oficial:	Nombre Oficial:									
6 RECCIÓN DE 01/12/2008	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé 14200	56309700	1499	bruzi@upn	Departar			
7 RECCIÓN DE 01/09/1999	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé 14200	56309700	1204	cpadilla@	Departar			
8 :CRETARIA 01/01/2023	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé 14200	56309700	1120	dgarcia@	Departar			
9 :RECCIÓN DE 01/08/1990	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé 14200	56309700	5280438	cune@up	Departar			
10 RECCIÓN DE 16/03/2008	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé 14200	56309700	1300	ggzarat@	Departar			
11 RECCIÓN DE 16/03/2022	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé 14200	56309700	1168	mmorales@	Departar			
12 RECCIÓN DE 16/01/2001	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé 14200	56309700	1145	mmosco@	Departar			
13 RECCIÓN DE 16/02/2020	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé 14200	56309700	1168	narriaga@	Departar			
14 :CERTARIA 03/06/2023	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé 14200	56309700	1103	jgomez@	Departar			
15 RECCIÓN DE 01/03/2007	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé 14200	56497351	1540	pmoreno@	Departar			
16 :ECTORIA 01/04/2023	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé 14200	56309700	1219	stapia@u	Departar			
17 :ECTORIA 01/11/2019	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé 14200	56309700	1199	cbarragan@	Departar			
18 :ECTORIA 15/01/2023	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé 14200	56309700	1145	pmadoni@	Departar			
19 :CRETARIA 01/01/2023	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé 14200	56309700	1187	mguzman@	Departar			
20 :CRETARIA 01/01/2023	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé 14200	56309700	1544	bsalazar@	Departar			
21 :ECTORIA 01/01/2022	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé 14200	56309700	1120	oyiseth@i	Departar			
22 :ECTORIA 01/03/2014	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé 14200	56309700	1120	ialfar@u	Departar			
23 :ECTORIA 01/07/2019	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé 14200	56309700	103	rargonz@	Departar			
24 RECCIÓN DE 01/01/2019	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé 14200	56309700	103	mpheuman@	Departar			
25 RECCIÓN DE 01/04/2008	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P015	Tlalpan	015	Tlalpan	09	Ciudad de Mé 06060	56497351	1358	mguerrero@	Departar			
26 RECCIÓN DE 01/04/2020	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé 14200	56309700	1358	mpalomar@	Departar			
27 RECCIÓN DE 01/06/2015	Calle	Morena	511	Colonia	Nanarte Pro 012	Tlalpan	014	Tlalpan	09	Ciudad de Mé 03020	52814407	1358					
28 :PARTAMENTO 01/02/2009	Carretera	Ajusco	24	Colonia	Héroes de P012	Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de Mé 14200	56309700	1358					

Cabe señalar que, de los sesenta y un registros publicados por la Universidad Pedagógica Nacional, cincuenta y cuatro pertenecen a personas servidoras públicas con nivel de jefe de departamento o superior; no obstante, lo siete restantes incluyen a puestos operativos.

Ahora bien, de lo dicho por la persona denunciante respecto a que el número de registros de la fracción VII, no coincide con lo publicado en la fracción VIII, ambas del artículo 70 de la Ley General, relativas a la publicación del Directorio y de las remuneraciones del sujeto obligado respectivamente, se tiene que la Dirección General de Enlace es competente para allegarse de los elementos que considere necesarios para poder resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en términos de lo señalado en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, que señalan lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica  
Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

**“Décimo séptimo.** A fin de que el Instituto pueda allegarse de los elementos necesarios para resolver la denuncia, **la Dirección General de Enlace competente podrá realizar las diligencias o verificaciones virtuales que procedan** y solicitar al sujeto obligado que remita informes complementarios, dentro de los siete días hábiles siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado debe presentar su informe justificado.”

[Énfasis añadido]

En este tenor, se realizó una revisión del contenido cargado en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, respecto a la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, para el segundo trimestre de dos mil veintitrés; por lo que se pudo identificar que se encontraban publicados mil cuatrocientos sesenta y un registros, como se muestra a continuación:

La captura de pantalla muestra la interfaz web de la Plataforma Nacional de Transparencia. Se observa la barra superior con el logo del INAI y el nombre de la institución. El formulario de búsqueda indica la "Federación" (Universidad Pedagógica Nacional (UPN)) y el "Ejercicio" (2023). La sección "INFORMACIÓN PÚBLICA" muestra la consulta para la "ART. - 70 - VIII - SUELDOS". Los filtros aplicados son "Remuneración bruta y neta" y "Tabulador de sueldos y salarios". Seleccionó el periodo de actualización para el "2do trimestre". La consulta devolvió 1431 resultados. Una tabla detallada muestra los datos de un empleado: Ejercicio (2023), Fecha de inicio del per... (01/04/2023), Fecha de término del p... (30/06/2023), Denominación del cargo (PROFESOR TITULAR "C" D.F., BELINDA INÉS RUFINA ARTEAGA CASTILLO), Nombre (ú) (BELINDA INÉS RUFINA ARTEAGA CASTILLO), Primer apellido (ARTEAGA), Segundo apellido (CASTILLO), Sexo (catálogo) (M), Monto mensual bruto d... (36449.05), Monto mensual (28180).

Cabe señalar que en la **fracción VIII** del artículo 70 de la Ley General, la **Universidad Pedagógica Nacional**, debe publicar la información de la remuneración bruta y neta de **todos las persona servidoras públicas de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad**, mientras que en la **fracción VII**, de la misma normativa, señala que el sujeto obligado tiene la obligación de cargar la **información de los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel**, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos;



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica  
Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base; por lo que, en consecuencia no coincidirán los registros publicados entre estas dos fracciones.

Por lo anterior, y a fin de dar certeza a la persona denunciante, respecto a que la información contenida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al directorio del sujeto obligado, que se encuentra publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, se realizó un cruce con la información publicada en el formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II de la fracción II de la misma normativa, relativa al Organigrama del sujeto obligado, toda vez que es en esta fracción donde la **Universidad Pedagógica Nacional** debe publicar su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, y se advirtió la publicación de cincuenta y cuatro registros, cargados para el segundo trimestre de dos mil veintitrés, como se muestra a continuación:

La captura de pantalla muestra la interfaz web de la Plataforma Nacional de Transparencia. En la barra superior, se seleccionó la institución "Universidad Pedagógica Nacional (UPN)" y el ejercicio "2023". La sección central titulada "ART.- 70-II - ESTRUCTURA ORGÁNICA" muestra una lista de resultados. Seleccionó la opción "Estructura Orgánica". Los resultados incluyen la institución (Universidad Pedagógica Nacional (UPN)), la ley (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), el artículo (70) y la fracción (II). Una nota indica que esta información es actualizada cada trimestre y debe permanecer vigente; si existe alguna diferencia, solo la información más reciente (vigente) por tanto, no es exigible que se conserve la información de períodos anteriores. Se permite filtrar la búsqueda y descargar los resultados. La lista de resultados muestra dos entradas, ambas dirigidas a "COORDINACIONES DE ES... COORDINADOR DE ESPECIA... MANUAL DE ORGANIZACI...".

De la revisión a estos cincuenta y cuatro registros, se advirtió que los mismos puestos se encuentran contenidos en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, toda vez que fueron filtrados por el criterio “denominación del cargo” y se constató que se tratan de los mismos registros, como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

- Criterio "denominación de puestos" de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativo al Directorio, se encontraron los siguientes puestos:

- Criterio "denominación de puestos" del formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativo a la Estructura orgánica.

En este tenor, las denominaciones de puestos que fueron identificadas, para las dos fracciones son los siguientes:

## **Denominación Del Cargo**

COORDINACIÓN DE ESPECIALIDAD  
COORDINACIÓN DE ESPECIALIDAD



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica  
Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

COORDINACIÓN DE ESPECIALIDAD  
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA Y APOYO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA  
DIRECCIÓN DE DOCENCIA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
JEFATURA DE UNIDAD SEAD AZCAPOTZALCO  
JEFATURA DE UNIDAD SEAD CENTRO  
JEFATURA DE UNIDAD SEAD ORIENTE  
JEFATURA DE UNIDAD SEAD PONIENTE  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y CONTROL  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA Y SEGUIMIENTO  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS AL  
PERSONAL  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DEL EJERCICIO  
PRESUPUESTAL  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE  
ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE NUEVOS  
PROGRAMAS ACADÉMICOS  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y REMUNERACIONES  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIATURA  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN ACADÉMICA  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica  
Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y TITULACIÓN  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y SOPORTE TÉCNICO  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA  
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO  
RECTORA  
SECRETARIA ACADÉMICA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Además, se identificó que, en la fracción relativa al Directorio, el sujeto obligado tiene publicados, además de los puestos señalados anteriormente, siete registros correspondientes a personas servidoras públicas con denominación del cargo como “Prestador/a de Servicios Profesionales por Honorarios”, por lo que, en total, reportan sesenta y un registros que actualmente ese sujeto obligado tiene publicados en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General.

Ahora bien, el sujeto obligado, en su informe justificado, comunicó que el Departamento de Personal, mismo al que le corresponde la carga de la información de la fracción en comento, señala que los registros publicados en las obligaciones de transparencia correspondientes a las fracciones VII y VIII del artículo 70 de la Ley General, relativa al directorio y remuneraciones respectivamente, se encuentran completos y publicados de conformidad con lo requerido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Además, señala que en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, se establece que los sujetos obligados deben integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con las personas servidoras públicas, misma que corresponderá a la información desde nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular de la dependencia, y en su caso, la menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

De igual forma, comunica que en la fracción VIII de la misma normativa, el sujeto obligado debe difundir la información de todas las personas servidoras públicas de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, por cuanto



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica  
Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

hace a lo relativo a la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable para cada sujeto obligado.

Aunado a lo anterior, informa que el número de registros que se publican en la fracción VII (directorio), no necesariamente deben coincidir con los registros publicados en la fracción VIII (remuneraciones), pues tal como se observa en la normatividad antes invocada, la información que se publica en cada una de las obligaciones corresponde a personas servidoras públicas de distinto nivel.

Derivado de todo lo anterior, se constató que la **Universidad Pedagógica Nacional**, al momento de la interposición de la denuncia objeto del presente estudio, tenía publicada la información completa en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio del sujeto obligado, lo anterior respecto al segundo trimestre de dos mil veintitrés, en consecuencia, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En este sentido, se realizó una segunda verificación al contenido publicado por la **Universidad Pedagógica Nacional** de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al directorio del sujeto obligado, del segundo trimestre de dos mil veintitrés y se constató que la información corresponde a la misma que fue analizada durante la primera revisión; en consecuencia, no resulta necesario entrar en su análisis de nueva cuenta.

En tales consideraciones, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada en contra de la **Universidad Pedagógica Nacional**, toda vez que quedó acreditado que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado cargó la totalidad de la información en apego con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, referente al Directorio, para el segundo trimestre de dos mil veintitrés.

Finalmente, se **insta** la **Universidad Pedagógica Nacional** para que rinda el informe justificado dentro de los plazos establecidos, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Denuncias.

Por lo antes expuesto y fundado se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica  
Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Universidad Pedagógica Nacional**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara en sesión celebrada el treinta y uno de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Universidad Pedagógica  
Nacional

**Expediente:** DIT 0661/2023

octubre de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica  
del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada Presidenta

**Adrián Alcalá  
Méndez**  
Comisionado

**Norma Julieta del  
Río Venegas**  
Comisionada

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**  
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0661/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

